



# Medidas Tributarias Contingencia Covid-19

Julio, 2020

**Ante situación derivada del Covid-19, se adoptaron las siguientes Medidas Tributarias para apoyar a las personas y a las Pymes:**

- **Anticipación de devolución de impuesto a la Renta**
- **Postergación hasta julio del pago de impuesto a la Renta**
- **Postergación Pago del IVA en 6 o 12 cuotas**
- **Beneficio de Prorroga IVA, de acuerdo a Ley 21.207**
- **Beneficio de prórroga de IVA declarado**
- **Suspensión de los pagos provisionales PPM**
- **Reducción Transitoria de Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses**
- **Postergación de contribuciones de abril de 2020**
- **Gastos de empresas asociados a enfrentar contingencia**
- **Medidas de alivio para el tratamiento de deudas tributarias**
- **Medidas de facilitación y Prevención**
- **Nuevas Medidas de Apoyo**

## Contribuyentes que pueden acceder al beneficio

- Micro, Pequeñas y Medianas empresas que cumplen con los requisitos para ser Propyme o Propyme Transparente, los contribuyentes con Contabilidad Simplificada o Renta Presunta al 1 de abril.
- Contribuyentes Independientes, con ingresos solo a través de boletas de honorarios y personas naturales afectas al Impuesto Global Complementario.

## Beneficio

- Recibirán su devolución de impuesto, si corresponde, en el mes de abril, siempre que declaren hasta el 19 de abril.

# Anticipación de devolución de impuesto a la renta

## Como se solicita

- No se requiere un trámite especial y se realiza en forma automática.
- Solo debes presentar tu Declaración de Renta (Formulario N°22, de acuerdo a calendario).

**Entrega mayor liquidez a más de 500 mil empresas PYME (ventas hasta UF 75.000 anuales) por US \$770 millones.**

## Contribuyentes que pueden acceder al beneficio

- Micro, Pequeñas y Medianas empresas que cumplen con los requisitos para ser Propyme y Propyme Transparente, los contribuyentes con Contabilidad Simplificada o Renta Presunta al 1 de abril.

## Beneficio

- Los contribuyentes beneficiados, podrán diferir el pago del impuesto hasta el día 31 de julio, sin intereses.

# Postergación hasta julio del Pago del Impuesto a la Renta

## Como se accede al beneficio

- Tendrá la opción de solicitarlo del mismo modo que AT 2019, y mientras lo estén solicitando, se les informará que este pago no tendrá intereses.
- En el caso que el contribuyente no esté solicitando el beneficio en la aplicación, le aparecerá un mensaje en la misma navegación de la declaración de renta, señalando que puede optar a este beneficio, pudiendo solicitarlo en la misma declaración.

**Se espera que esto libere recursos por USD 600 millones para 140 mil Pymes.**



# **Medidas Aplicables Respecto de Impuestos Mensuales**

## Contribuyentes que pueden acceder al beneficio

- Contribuyentes con ventas hasta 350.000 UF

## Beneficio

Postergación de IVA declarado dentro del plazo de los periodos tributarios marzo, abril y mayo (que se pagan en los meses de abril, mayo y junio)

- Postergación en 12 cuotas mensuales a contribuyentes Micro, Pequeñas y Medianas empresas que cumplen los requisitos para ser Propyme y Propyme Transparente, los contribuyentes con Contabilidad Simplificada o Renta Presunta.
- Postergación en 6 cuotas mensuales a contribuyentes con ingresos entre 75.000 y 350.000 UF.



### Beneficio

- Se comienza a pagar a partir de periodo tributario junio (que se declara en julio), en cuotas iguales según sea el caso.

**Beneficiarios llegarían a 240.000 empresas**

# Beneficio Prórroga IVA, de acuerdo a ley 21.207

## Contribuyentes que contempla este beneficio

- Micro, Pequeñas y Medianas empresas que cumplen con los requisitos para ser Propyme o Propyme Transparente, los contribuyentes con Contabilidad Simplificada o Renta Presunta al 1 de abril.

## Beneficio de Postergación de IVA en 6 o 12 meses, ley 21.207

- En cuanto al pago de las 6 o 12 meses de las cuotas de marzo, abril y mayo, correspondientes al pago de IVA de octubre a diciembre del 2019, de acuerdo a la ley N°21.207, **podrá** no pagarse las cuotas correspondientes a los periodos tributarios de marzo, abril y mayo, debiendo pagar dichos montos a partir de julio 2020.
- Los contribuyentes con ingresos entre 75.000 y 350.000 UF podrán postergar en 6 cuotas.

**Se espera que esta medida proporcione liquidez adicional de hasta USD 1.500 millones a unas 240.000 empresas.**

# Beneficio Prórroga IVA declarado

## Postergación de IVA 2 meses

- En el caso de los giros emitidos por la postergación de IVA en 2 meses, con fechas de vencimiento en los meses de abril, mayo y junio, **podrán** postergar su pago y comenzar a realizarlo a partir de julio 2020 en 6 o 12 cuotas.

## Como se accede al beneficio

- Se optará a este beneficio en le Formulario N°29 de Impuestos Mensuales. Al ingresar a la propuesta del F29, de acuerdo a las características del contribuyente, se le indicará si desea optar a la postergación del IVA en 6 o 12 cuotas, según corresponda.
- En el caso de que no se utilice la propuesta, el contribuyente podrá seleccionar el código [778], se habilitará automáticamente el código [779] “Monto de IVA postergado en 6 o 12 cuotas, dónde se ingresará el monto que se desea postergar.

## Contribuyentes que pueden acceder al beneficio

- Todos los contribuyentes obligados al realizar Pago Provisional Mensual Obligatorio (artículo 84 letra a) de la LIR).

## Beneficio

- Suspensión de los pagos provisionales mensuales (PPM) del Impuesto a la Renta de las empresas para los periodos tributarios marzo, abril y mayo.
- Esta medida también rige para el PPM del artículo 84 a) que se declara en el Formulario N°50.

# Suspensión de los pagos provisionales (PPM)

## Como se accede al beneficio

- Al realizar la declaración de impuestos mensuales Formulario N° 29, por los meses señalados, no se propondrá el PPM obligatorio que se debe pagar. Sin embargo, si el contribuyente estima conveniente, lo puede agregar. El campo estará editable.

**Con esto, 700 mil empresas dispondrían de más recursos en su flujo de caja. Esto significa recursos por hasta US\$ 2.400 millones en los próximos 3 meses.**

# Reducción transitoria del Impuesto Timbre y Estampillas a 0%

## Beneficiarios

- Todas las operaciones de crédito que se devenguen desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre del 2020

## Beneficio

- Se disminuye transitoriamente a cero las tasas establecidas en los artículos 1º, numeral 3), 2º y 3º del decreto ley Nº 3.475, de 1980, que contiene la ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, respecto de los impuestos que se devenguen desde el día 1º de abril de 2020 y hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

**Esta medida tiene un costo fiscal de hasta US\$ 420 millones.**

# Postergación del pago de contribuciones de abril 2020

## Beneficiarios

- Empresas con ventas inferiores a 350.000 UF, es decir, cerca de \$10.000 millones al año.
- Personas con propiedades cuyo avalúo fiscal sea inferior a \$133 millones

## Beneficio

- El Sii implementó la postergación del pago de la primera cuota de contribuciones cuyo vencimiento es el 30 de abril.

## Como se aplica el beneficio

- La postergación se aplica en forma automática, para aquellos contribuyentes que no hayan realizado el pago al 30 de abril.
- El monto impago será distribuido en 3 cuotas iguales sin intereses con vencimientos en junio, septiembre y noviembre del 2020.

**Implica movilizar recursos por US\$ 670 millones.**

# Gastos asociados a enfrentar contingencia serán aceptados

## Beneficiarios

- Todas las empresas

## Beneficio

Todos los gastos de las empresas asociados a enfrentar la contingencia sanitaria, serán aceptados como gasto tributario.



## Beneficiarios

- Las Pymes y personas de menores ingresos

## Beneficio

- Medidas de alivio para el tratamiento de deudas tributarias con la Tesorería General de la República (TGR), focalizadas en las Pymes y personas de menores ingresos
- Flexibilidad para celebrar convenios de pago de deuda tributarias con TGR, sin intereses, ni multas a partir de abril.

## Beneficiarios

- Todas las empresas

## Medidas:

Para contribuir a prevenir el contagio del coronavirus COVID-19, el SII reforzó la realización de nuevos servicios y trámites en línea, evitando así que los contribuyentes deban asistir a sus oficinas, entre otros está:

- Autorización vía Internet de folios para las Boletas Exentas y Boletas Afectas.
- Los contribuyentes que debían presentar documentación en forma presencial en oficinas para iniciar alguno de los trámites del Ciclo de Vida, como acreditación de domicilio, acreditación de título profesional para profesionales de la salud, o Inicio de Actividades para Extranjeros o Personas Jurídicas, ahora pueden realizarlo a través de correo electrónico. El SII informará también vía email el resultado.

## Medidas:

- En caso de que el contribuyente se encuentre en un proceso de fiscalización, debe presentar los antecedentes solicitados por el SII a través del Expediente Electrónico, que se encuentra en el sitio personal del contribuyente MiSii, en [sii.cl](http://sii.cl).
- Además, los contribuyentes pueden acceder en forma sencilla a los trámites que pueden realizarse vía internet en [www.sii.cl/destacados/tramites/tramites\\_online.html](http://www.sii.cl/destacados/tramites/tramites_online.html)
- Dada la situación excepcional que vive el país, en forma extraordinaria, el SII autorizará la emisión de facturas electrónicas a contribuyentes de bajo riesgo de incumplimiento y con situaciones pendientes.

## Medidas:

1. Rebajar a la mitad el impuesto de primera categoría del régimen Pro Pyme de la ley sobre impuesto a la renta para los ejercicios comerciales 2020, 2021 y 2022.
2. Extender en 3 meses la suspensión del pago de los PPM.
3. Efectuar, excepcionalmente, una devolución de los remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes que cumplan ciertas condiciones de buen cumplimiento tributario.
4. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2022 el esquema de depreciación instantánea al 100%.
5. Para el año 2021 liberar a los proyectos de inversión la contribución regional de 1%, donde dicho monto será aportado a las regiones con cargo a las arcas fiscales.